

SOLICITA SE RECHACE MODIFICACION DE LA LISTA OFICIALIZADA
SOLICITA SE APLIQUE CRITERIO DE CORRIMIENTO ASCENDENTE.
SOLICITA SE RECHACE PLATEO DE REIMPRESION DE BOLETAS
ELECTORALES

A la JUNTA ELECTORAL NACIONAL

DISTRITO PROV BUENOS AIRES.

S _____ / _____ D:

MARGARITA LAVIE, DNI 43.315.478, y DANIEL MADEO DNI 12.277.622 en nuestro carácter de Apoderados la Alianza UNION FEDERAL (conf. Expte. 9164/2025 ALIANZA UNION FEDERAL S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZA ELECTORAL- ELECCION 26 DE OCTUBRE DE 2025) con domicilio constituido en calle 46 n° 541 de la ciudad de La Plata, y domicilio electrónico en 27433154784, correo electrónico margaritalavie@gmail.com y alianzaunionfederal@gmail.com, teléfono 0221-15-3598432, en autos "JUNTA ELECTORAL NACIONAL DISTRITO PROV. DE BUENOS AIRES Y OTRO s/ELECCIONES GENERALES - ELECCIÓN NACIONAL 26 DE OCTUBRE 2025 EXP CNE 9794/2025 ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Que atento a los hechos de público conocimiento vinculados a la renuncia del primer candidato de la lista oficializada de la alianza La Libertad Avanza, Jose Luis Espert, por su vinculación con el narcotráfico internacional, venimos por la presente a solicitarle a V.S aplique el criterio de corrimiento ascendente que rige en el fuero, no

permitiendo a la mencionada alianza burlar los plazos y la conformación de la lista oportunamente oficializada.

Así las cosas entendemos, que producida la renuncia del mencionado candidato, la lista de la mencionada alianza debería ser encabezada por la segunda candidata a diputada nacional de la lista oportunamente oficializada dentro del calendario electoral.

Este planteo no solo es para evitar una real afectación de los intereses jurídicamente tutelados por la propia ley de paridad de género. En particular, es de hacer notar que conforme los fundamentos de la ley 27412 Y de su decreto reglamentario, la misma viene a ser un medio tuitivo en procura garantizar la igual de participación política de hombres y mujeres. Conforme rezan los primeros 3 artículos de la mencionada ley (que se describen sus objetivos y misiones) busca que las listas electorales queden conformadas con una intercalación de géneros. Es decir que se busca que en las listas exista un hombre y una mujer alternados.

Una interpretación contraria a esto, que permita incorporar un candidato que estaba en el tercer lugar como primero, no solo viola el espíritu de la ley sino que deja de manifiesto un criterio machista donde solo puede encabezar una lista de diputados un hombre, ya que al renunciar el primer candidato, no existiría afectación alguna que busca proteger la ley mencionada, ya que la lista oficializada quedaría igualmente respetando el "cupos" o paridad y la alternancia.

II.- En otro orden de ideas, solicitamos a V.S no permita la reimpresión de las boletas electorales, por los motivos que a continuación se explicitan:

- a) En primer lugar, la implementación de la Boleta Única Papel, tuvo como fundamento rector el ahorro y eficiencia en materia electoral. Es decir, se propuso y se aprobó este mecanismo electoral a los fines de evitar mayores costos que significaban las boletas partidarias. Sin perjuicio que a las luces de los hechos de los expedientes licitatorios, ese ahorro, no fue tal, al menos no en la medida de lo "promocionado", la reimpresión del total de las boletas BUP para todo el territorio de la provincia mas grande en términos electorales, significaría un doble gasto que repercutirá directamente en las finanzas publicas , en el déficit cero tan pregonado por el ejecutivo nacional y afectara directamente la utilización de esos fondos que podrían destinarse a cuestiones mas urgentes (financiamiento de las recientes leyes aprobadas por el Congreso Nacional vinculadas a Discapacidad, Universidades y demás) que ele ejecutivo nacional se niega a ejecutar por carecer de presupuesto asignado. Finalmente en este ultimo punto cabria preguntarse, de donde va a salir el financiamiento para la reimpresión?
- b) En segundo lugar, y no menos importante es que la legislación electoral establece un proceso para

aprobar la boleta electoral (en este caso la BUP). En dicho proceso las fuerzas participantes deben cargar las listas por el sistema al tal efecto autorizado y cargar las fotos de los primeros dos candidatos. Luego de ello se realiza la audiencia de boletas para que todas las fuerzas puedan verificar el cumplimiento de la normativa legal y las fotos de los candidatos. Es criterio reiterado de este Juzgado que NO se puede reemplazar la foto de los candidatos cuando la misma no fue exhibida en la audiencia de boletas. En consecuencia, ya sea que de recepción al reemplazo del primer candidato de la Libertad Avanza por el tercero, o que conforme esta fuerza solicita, la segunda candidata quede primera y el tercero en el segundo lugar, la no exhibición de la foto del candidato Santilli imposibilita la reimpresión de la boleta sin la correspondiente publicación de la muestra en audiencia designada a tal efecto. De lo contrario se afectaría la igualdad ante la ley de las demás fuerzas participantes, sin mencionar de la violación manifiesta al calendario electoral, y el grave riesgo concreto de no completar los plazos para el despliegue de boletas BUP en "urnas".

Sin más, saludo a V.S. atentamente.